

pacto en forma, e que estarán, y
 que aquí se contendrá, o expresará, o
 hazemos a los Propios y Vecinos de esta Ciudad
 en nombre de amor nro poder cumplido según
 de Dios es necesario a el Sr. Dn. Fran.º Thomas
 Montis, Residor perpetuo de esta dha Ciudad,
 Ojal para todos los pleitos, causas, y negocios,
 Civiles, Criminales, y Executivos, que al presente
 tiene, y tubiere en adelante, por qualquiera
 causa o razón que sea, así mandando, como
 defendiendo, con qualquiera persona, convesor,
 conventos, comunidades, Cav.º o Colegios, y
 en qualquiera Audiencia, y tribunales, Eclesias-
 ticos, o seculares, para que en ellos, y a nre, de
 esta Ciudad, sus Propios, y Vecinos, y los de las
 Ciudades, Villas, y lugares de su Señoría, a lo que
 de rudio y Justicia, presentando qualquiera
 escrito, papeles, testigos, y todo genero de prue-
 ba, pida publicacion, abone, tache, y contra-
 diga, recuse, Jure, concluya, en qualquiera
 articulo, y los forme de nuevo, diga autor
 y sentencias interlocutorias, y definitivas, lo
 en favor de esta Ciudad, y causa publica, con-
 vencia, y de lo contrario apele y suplique
 dando poder a quien lo viga, ante quien con
 Dios pueda y sea, que se h. Provisiones, con-
 cusiones, cartas, Mandamientos, y demas
 despachos que convengan requiriendo con
 ellos a quien sea necesario, haga en nombre
 de esta Ciudad qualquiera Juramento,